



CONFEDERACION DE EMPRESARIOS DE GALICIA

ACTIVIDADES DE AGRICULTORES Y VITICULTORES PARA AUTOCONSUMO FLEXIBILIZACIÓN DE LAS CONDICIONES

Se permiten los desplazamientos en el mismo municipio o en el adyacente para atender cultivos o viñedos considerados de autoconsumo.

El pasado 27 de abril, la Xunta de Galicia autorizaba a los agricultores y viticultores no profesionales a atender sus producciones. Posteriormente, el Ministerio de Sanidad publicaba una disposición en el mismo sentido: Orden del Ministerio de Sanidad SND/381/2020, del 30 de abril.

Con el objeto de coordinar la regulación, la Consellería do Medio Rural ha aprobado una Orden el día 4 de mayo, adaptando su regulación anterior y en la que se establecen las condiciones de actuación de los agricultores y viticultores no profesionales:

- Se permiten los desplazamientos en el mismo municipio o en el adyacente para atender cultivos o viñedos considerados de autoconsumo. En casos excepcionales de necesidad (artículo 1.2.b) de la Orden SND/381/2020, del 30 de abril, del Ministerio de Sanidad) se podrá exceder dicho límite.
- Los trabajos se realizarán de forma individual, salvo que se acompañen de personas con discapacidad, menores, mayores o por otra causa justificada y por el tiempo imprescindible respetando en todo momento las distancias de seguridad.
- Si fuera necesario por el tipo de trabajo o cultivo o cualquier otra causa contar con dos personas, el trabajo se llevará a cabo por el tiempo imprescindible y así se especificará en la declaración responsable.
- Deberán llevar consigo una declaración responsable que comprenda: las fincas en las que desarrolla los cultivos, identificando las fincas, l y el tipo de cultivos que realiza.

ORDE do 4 de maio de 2020 pola que se modifica a Orde do 23 de marzo de 2020 pola que adoptan medidas de carácter obrigatorio en relación co COVID-19, en cumprimento do Acordo do Centro de Coordinación Operativa da emerxencia sanitaria na Comunidade Autónoma de Galicia (Cecop), do 18 de marzo, sobre a venda directa de produtos agrogandeiros nos mercados, a venda de produtos vexetais para a plantación en hortas de consumidores finais e o desprazamento de agricultores e viticultores para os efectos da realización de actividades agrarias.